
SURTILÍDER S.A.S
NIT 800.201.315-1



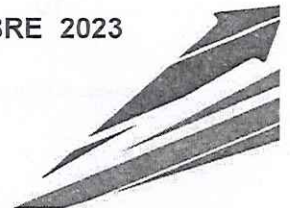
**DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTROL INTERNO**

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

DICIEMBRE 2023

www.surtilider.com

Sede Sur Sede Norte
Calle 37 A Sur # 681 - 25 Calle 77 # 69 H - 56
Barrio Carvajal Barrio las ferias
(57 + 1) 711 1816 _ 805 3145 (57 + 1) 225 21 93 _ 743 8081




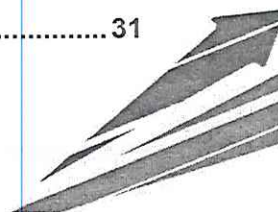

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
		VERSIÓN: 00
	ADMINISTRACIÓN	14/12/2023

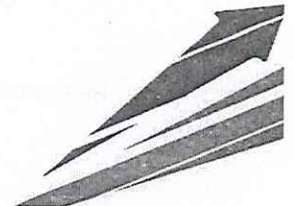
TABLA DE CONTENIDO


1. OBJETIVO	5
2. CONSIDERACIONES GENERALES	6
3. DEFINICIONES	6
4. MARCO NORMATIVO	11
4.1. Normatividad Internacional	11
4.2. Normatividad Nacional	11
5. CONTEXTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	12
5.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN	12
5.2. PRINCIPIOS	13
5.3. ASEGURAMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL	14
5.4. ACCIONES QUE VAN EN CONTRA DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y LA ÉTICA EMPRESARIAL	18
5.4.1. Soborno Transnacional	18
5.4.2. Corrupción	19
5.4.3. Conflicto de Intereses	19
5.4.4. Actividades Políticas	19
5.4.5. Regalos, Actividades de Entretenimiento y Viajes	20
5.4.6. Donaciones	21
5.4.7. Celebración de Contratos o Acuerdos	22
5.4.8. Registros Contables	22
6. Factores de Riesgo	23
7. MECANISMOS PARA REPORTAR	25
- Evaluación de las denuncias de incumplimiento del PTEE	25
- Canal de denuncias	25
8. ROLES Y RESPONSABILIDADES	26
9. RESPONSABILIDADES LABORALES	31
10. ACCIONES CORRECTIVAS	31



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
		VERSIÓN: 00
	ADMINISTRACIÓN	14/12/2023

11. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS A CARGO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, ENCAMINADOS A PONER EN FUNCIONAMIENTO EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPREARIAL.	33
12. SEÑALES DE ALERTA	34
13. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	36
14. FORMATOS, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN	36
15. APROBACIÓN	37



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
	ADMINISTRACIÓN	14/12/2023

1. OBJETIVO

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante Programa o “PTEE”) de **SURTILIDER S.A.S.**, (en adelante por su sigla “SURTILIDER” o “la Compañía”), contiene las Políticas de Cumplimiento del PTEE, así como los Procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento el presente Programa, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional, abarcando los criterios establecidos en la Ley 1778 de 2016, la Ley 2195 de 2022, y en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades (Circular Externa 100-000008 del 12 de julio de 2022), además de ser una guía que permita tomar decisiones en las que prevalezca la buena fe, el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia.


En virtud del presente PTEE, **SURTILIDER S.A.S.**, compañía dedicada a la compra, venta, importación, distribución y el comercio al por menor y al por mayor de todos los elementos que tengan que ver con el campo del consumo masivo y populares en todas sus ramas y modalidades. La compra, venta, importación, exportación, distribución y agenciamiento de productos alimenticios de consumo masivo y popular, así como la representación de sociedades nacionales o extranjeras y el agenciamiento comercial de sus productos, hace público su compromiso con la promoción de los más altos estándares de la ética, la moral y la transparencia entre su equipo humano de trabajo, sus clientes, contratistas y demás grupos de interés.

Además, declarar públicamente el compromiso de la compañía y sus administradores con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de prevención, mitigación y concientización sobre los actos que contrarían los principios corporativos que incurren en conductas de Soborno Transnacional y Corrupción.

El presente PTEE persigue los siguientes objetivos específicos:

- Promover las buenas conductas y costumbres al interior de **SURTILIDER S.A.S.**, con el fin de fomentar el desarrollo de una cultura organizacional basada en el principio de la legalidad y la transparencia
- Identificar y establecer las responsabilidades de las personas involucradas en actos no transparentes.
- Regular los mecanismos y procedimientos para la prevención de actos contrarios al interés corporativo.
- Coordinar las acciones necesarias para prevenir y controlar potenciales situaciones de fraude, soborno, la materialización de conflictos de interés y corrupción, implementando procedimientos conducentes a la prevención,



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
		VERSIÓN: 00
	ADMINISTRACIÓN	14/12/2023

detección y tratamiento de conductas no ajustadas al ordenamiento jurídico de **SURTILIDER S.A.S.**, propendiendo por su mejoramiento continuo.

- Fomentar el deber de lealtad de los empleados comunicando responsablemente cualquier sospecha de acto relacionado con corrupción o soborno que tengan conocimiento.

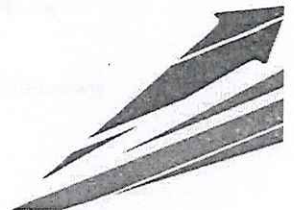
2. CONSIDERACIONES GENERALES


- El PTEE, es aplicable a toda la Compañía, sus afiliados y grupos de interés, es decir, a todo el grupo humano relacionado con la misma, incluidos clientes, proveedores, contratistas, accionistas, inversores y todos aquellos que directa o indirectamente tengan algún tipo de relación comercial con ella.
- Uno de los propósitos de este Programa es declarar públicamente el compromiso de todos los niveles jerárquicos de la Compañía con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de cero tolerancias con aquellos actos que contraríen los principios corporativos.

3. DEFINICIONES

A

- **Activos Totales:** son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Compañía.
- **Altos Directivos:** Son los administradores y los principales ejecutivos de la Compañía, es decir, Presidente, Gerentes, representantes legales y el Máximo órgano Social, vinculados o no laboralmente a ésta.
- **Asociados:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- **Asociados Cercanos:** Se entienden como las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguna Persona Expuesta Políticamente, o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente.



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
		VERSIÓN: 00
	ADMINISTRACIÓN	14/12/2023

- **Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

C

- **Canal de Denuncias:** Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.
- **Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Compañía.
- **Contrato Estatal:** Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.
- **Corrupción:** Serán todas las conductas encaminadas a que la Compañía se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

D

- **Debida Diligencia:** Alude al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar la Compañía de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas.


E

- **Empleado:** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a la Compañía o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.
- **Entidad Estatal:** Corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

F

- **Factores de Riesgo:** Son los posibles elementos o causas generadoras del



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
		VERSIÓN: 00
	ADMINISTRACIÓN	14/12/2023

Riesgo C/ST para la Compañía.

I

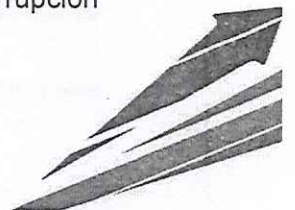
- **Ingresos Totales:** Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de la Compañía para el periodo sobre el que se informa.


M

- **Matriz de Riesgo:** Es la herramienta que le permite a la Compañía identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Matriz de Riesgos de Corrupción:** Es la herramienta que le permite a la Compañía identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.
- **Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional:** Es la herramienta que le permite a la Compañía identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.

N

- **Negocios o Transacciones Internacionales:** Por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- **Normas Anticorrupción y Antisoborno:** Son la Ley FCPA, la Ley UK Bribery, la Convención contra el Soborno Transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las Normas Nacionales contra la corrupción y cualquier otra ley aplicable contra la corrupción y el soborno.
- **Normas Nacionales Contra la Corrupción:** Es la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción o soborno y la efectividad del control de la gestión pública, así como sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. De la misma manera, se considera relevante la Ley 1778 de 2016 por medio de la cual se dictaron normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
		VERSIÓN: 00
	ADMINISTRACIÓN	14/12/2023

transnacional y así mismo se dictaron disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

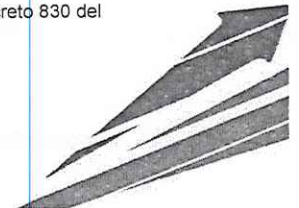
O


- **OCDE:** es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Asamblea de Accionistas de la Compañía, para liderar y administrar el sistema de gestión de riesgos de soborno u otros actos de corrupción. Para efectos del presente programa será la persona designada como Oficial de Cumplimiento en la Compañía.

P

- **Pagos de Facilitación:** Son aquellos desembolsos, o dádivas en especie, realizados a funcionarios públicos, de aduanas o cualquier otra autoridad, con el fin de asegurar, impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de la Compañía, o de sus colaboradores.
- **Persona Políticamente Expuesta o PEP:** Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.¹
- **Principios:** Son los valores de la Compañía que fomentan la puesta en marcha de los sistemas de gestión de riesgos de soborno y otros actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.
- **Política de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adopta El Máximo órgano Social de la Compañía para que esta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con la Corrupción y Soborno Transnacional.
- **Programa de Ética y Transparencia Empresarial - PTEE:** es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos

¹ Definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
		VERSIÓN: 00
	ADMINISTRACIÓN	14/12/2023

específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

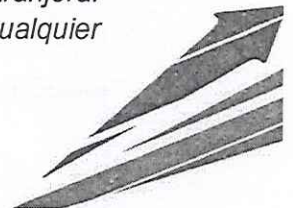
R


- **Responsables del Cumplimiento:** Se refiere a los Accionistas, Administradores, Contratistas, y cualquier otra persona que tenga una relación de cooperación o contractual con la Compañía y que por lo tanto se encuentran obligadas al cumplimiento del presente Política.
- **Riesgos C/ST:** Es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
- **Riesgos de Corrupción:** Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

S

- **Servidor Público Extranjero:** Tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778, el cual dispone que:

“Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
	ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 00 14/12/2023

funcionario o agente de una organización pública internacional.”.

- **Soborno Transnacional:** Es el acto en virtud del cual, la Compañía, por medio de sus colaboradores, altos directivos, asociados, o contratistas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. En este documento será entendido como soborno.

- **SMMLV:** salario mínimo mensual legal vigente.

4. MARCO NORMATIVO

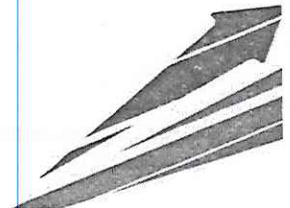
4.1. Normatividad Internacional.


Colombia ha adoptado un Marco Legal Internacional entre el que se incluyen las siguientes convenciones y convenios:

- La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;
- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA;
- El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción;
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

4.2. Normatividad Nacional

El artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, establece el deber en cabeza de la superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su supervisión, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial que incluyan mecanismos y normas internas de auditoría y mecanismos de prevención de conductas de soborno transnacional. Así como, determinar el contenido de los programas de transparencia y ética empresarial, teniendo en cuenta criterios como el sector, los riesgos del mismo, el monto de los activos, ingresos, el número de empleados y objeto social.



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
		VERSIÓN: 00
	ADMINISTRACIÓN	14/12/2023

La normatividad nacional que ha servido de base para la elaboración del presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) es la siguiente:

- Ley 1474 de 2011 - Establece prohibiciones e inhabilidades para que ex servidores públicos gestionen intereses privados o contraten con el estado.
- Ley 1778 de 2016 – Ley antisoborno.
- Ley 2195 de 2022 – Ley anticorrupción.
- circular externa no.100-00003 del 26 de julio de 2016 – Guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial en conductas de corrupción y soborno transnacional.
- Circular Externa No. 100-000011 del 09 de agosto de 2021 – Modificación integral a la Circular Externa No.100-000003 del 26 de julio de 2016 y adición del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017

5. CONTEXTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL.

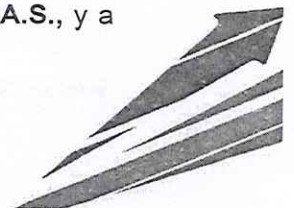
La operación y gestión de la Compañía se basa en los valores corporativos de adaptabilidad, compromiso, amabilidad, confiabilidad, calidad del servicio y puntualidad. Bajo esta premisa básica, la asamblea de accionistas, la gerencia general, así como, la gerencia administrativa y financiera y la gerencia comercial de la Compañía promueven a sus equipos de trabajo, clientes, proveedores y demás grupos de interés los principios mencionados.


Las acciones deben ser estrictas y la transparencia debe ser gestionada y motivada con los más altos estándares éticos. Por ello, de acuerdo con la filosofía de la Compañía, se ha establecido un Programa de Transparencia y Ética Empresarial, a través del cual se busca consolidar una cultura organizacional basada en principios éticos básicos, asegurando que los métodos de control interno identifiquen y prevengan posibles conductas que afecten la transparencia y autenticidad de la información de la compañía.

Los parámetros, políticas y procedimientos para una gestión ética y responsable, se encuentran establecidos en el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

5.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El PTEE aplica a todo el equipo humano vinculado a **SURTILIDER S.A.S.**, y a



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
	ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 00 14/12/2023

todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos como todos aquellos con quienes la Compañía establezca directa o indirectamente alguna relación comercial, contractual o de cooperación.


De acuerdo a la normatividad vigente **SURTILIDER S.A.S.**, está obligada al cumplimiento del PTEE cuando a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior haya realizado negocios o transacciones internacionales de cualquier naturaleza, directamente o a través de un intermediario, contratista o por medio de una Sociedad Subordinada o de una sucursal, con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a cien (100) SMMLV; y (ii) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan obtenido Ingresos Totales o tengan Activos Totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMMLV.

Así mismo, cuando a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, directa o indirectamente (a través de consorcios, uniones temporales o cualquier otra figura permitida por la ley), hayan celebrado contratos con Entidades Estatales con una cuantía igual o superior (individual o en conjunto) a quinientos (500) SMMLV; y (ii) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hubieren obtenido Ingresos Totales o tengan Activos Totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMMLV.

5.2. PRINCIPIOS

El PTEE, se establece bajo la declaración de unos principios fundamentales, los cuales deben reflejar las acciones de los colaboradores a todo nivel. A continuación, se enuncian los principios fundamentales del programa:

- **Compromiso en la prevención de la Corrupción y del Soborno Transnacional al interior de la Compañía:** esto requiere un compromiso de la Asamblea de Accionistas y el área correspondiente para la correcta elaboración y diseño del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- **Evaluación de los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional:** en el marco de este principio, **SURTILIDER S.A.S.**, ha adoptado procedimientos de evaluación proporcionales a su tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas que desarrolla.
- **Ética Empresarial:** en cumplimiento de este principio, en este documento se establecen las responsabilidades asignadas a los distintos grupos de interés respecto de la correcta puesta en marcha del Programa de Ética Empresarial.

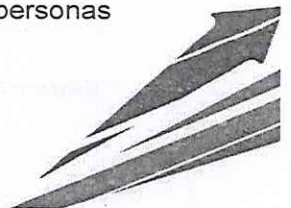
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
	ADMINISTRACIÓN	14/12/2023


- **Debida Diligencia:** este principio está orientado a suministrarle a **SURTILIDER S.A.S.**, los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional que estén relacionados con sus actividades.
- **Control y supervisión de las Políticas de Cumplimiento y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial:** de acuerdo con este principio, **SURTILIDER S.A.S.**, realiza una evaluación periódica, concretamente cada año, de los elementos y las características de su Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- **Divulgación de las Políticas de Cumplimiento y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial:** **SURTILIDER S.A.S.**, se encargará que sus empleados, administradores, Asociados y Contratistas conozcan adecuadamente el Programa de Ética Empresarial, a través de capacitaciones, entrega de este documento y su disponibilidad permanente en la página web de la Compañía.
- **Canales de comunicación:** en virtud de este principio, **SURTILIDER S.A.S.**, cuenta con los mecanismos para el reporte de violaciones al Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

De acuerdo con lo anterior, toda persona vinculada a la Compañía por cualquier medio es corresponsable en la adecuada y correcta aplicación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, y de manera especial cuenta con todo el respaldo de la Alta Dirección para obrar en consonancia con los principios declarados en el presente documento.

5.3. ASEGURAMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL.

Siendo coherentes con los principios de transparencia e integridad de la compañía, se implementa el programa corporativo para el aseguramiento de actos transparentes y legítimos, el cual tiene por objeto promover y asegurar la realización de actos y conductas ajustadas a las normas legales e internas de la compañía, por medio del establecimiento y evaluación de procedimientos para la prevención de los riesgos asociados a este programa, y el establecimiento del debido proceso para identificar e instaurar responsabilidades a las personas



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
		VERSIÓN: 00
	ADMINISTRACIÓN	14/12/2023

involucradas en actos no transparentes ni éticos. Para cumplir con este objeto se hará uso de los siguientes elementos:

DEBIDA DILIGENCIA: Una Debida Diligencia está orientada a suministrarle a **SURTILIDER S.A.S.** los elementos necesarios para identificar y evaluar los Riesgos C/ST que estén relacionados con las actividades de la Compañía o los Contratistas, cuando estos últimos estén expuestos al Riesgo C/ST. Los Contratistas pueden ser utilizados para realizar y ocultar pagos relacionados con sobornos a servidores públicos nacionales o Servidores Públicos Extranjeros en el ejercicio de una relación jurídica con una entidad estatal en el contexto de Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales. En todo caso, el alcance de la Debida Diligencia será variable debido al objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los Contratistas y los países donde éstos realicen sus actividades, entre otros aspectos.

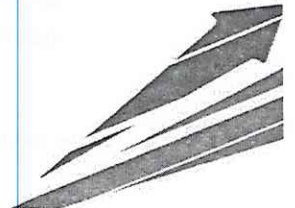
En línea directa con lo anterior, el equipo de Debidas Diligencias del Oficial de Cumplimiento de SURTILIDER S.A.S., utiliza un aplicativo especializado para la consulta en listas vinculantes y restrictivas, con el fin de obtener una identificación detallada de las contrapartes. Lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones relacionadas con los procedimientos de Debida Diligencia a llevar cabo. Cuando se trata de vinculación de futuros candidatos, la compañía maneja un formato de vinculación de empleados denominado “Ficha de Entrevista”, en el que se le solicita a la contraparte información relacionada con: datos generales; intereses y/o aspiraciones; información familiar; nivel educativo; experiencia laboral, entre otros.


En el evento de contratación de prestadores de servicios de transporte, la compañía cuenta con el formato denominado “Vinculación de Transportador” en el cual se le solicita una documentación previamente a la contratación.

Los procedimientos de Debida Diligencia deberán adelantarse en el momento de vinculación de una contraparte a la compañía, y su respectivo monitoreo se debe realizar de forma anual, por medio de la revisión periódica de aspectos legales, contables o financieros. Los procedimientos antes mencionados podrán ser adelantados a través de Empleados o terceros.

La Debida Diligencia para identificar los Riesgos C/ST debe enfocarse por lo menos a lo siguiente:

- a. Orientarse, de manera exclusiva, a la identificación y evaluación de Riesgos de Corrupción relacionados con la actividad que desarrolle **SURTILIDER S.A.S.**, y sus Contratistas, lo que deberá comprender de manera especial a la revisión adecuada de las calidades



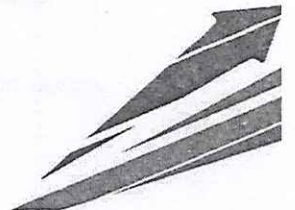
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
		VERSIÓN: 00
	ADMINISTRACIÓN	14/12/2023


- específicas de cada Contratista, su reputación y relaciones con terceros.
- b. Las actividades de Debida Diligencia deberán constar por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento.
 - c. Suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos o dadas a servidores públicos nacionales o Servidores Públicos Extranjeros, que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación.
 - d. Llevarse a cabo por medio de Empleados con la capacidad necesaria o por medio de terceros especializados en estas labores. Estos deberán contar con los recursos humanos y tecnológicos para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia. Dentro de éstas, se incluirán tanto los Contratistas como los potenciales Contratistas, así como los individuos que presten servicios a Contratistas bajo cualquier modalidad contractual, siempre que sean relevantes en una relación jurídica que pueda tener Riesgo C/ST.

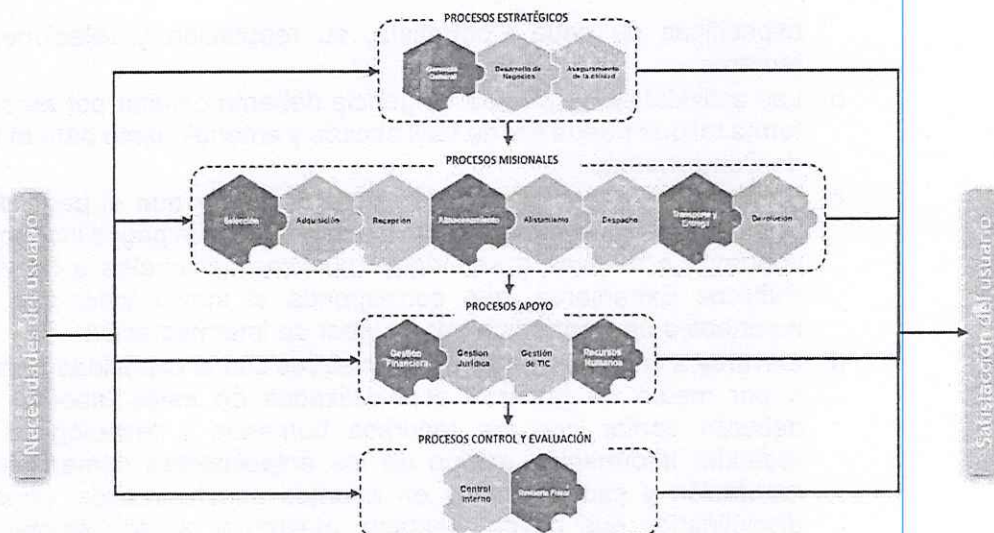
Los procedimientos de Debida Diligencia y de Debida Diligencia Intensificada en el conocimiento de la contraparte establecidos en el Manual SAGRILAF de **SURTILIDER S.A.S.** se aplicarán igualmente para efectos de la gestión y prevención de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

- ✓ **SOCIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN:** El área correspondiente junto con el Oficial de Cumplimiento, establecerán capacitaciones y el plan de divulgación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, para asegurarse que todos los colaboradores de la Compañía, sin importar el nivel jerárquico, tengan conocimiento sobre las obligaciones aquí consagradas y pueden emplear los controles correspondientes en su actuar diario, generando así un entorno de transparencia.

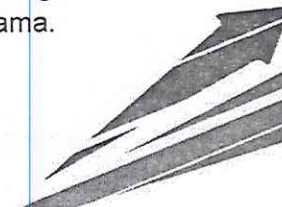
El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) aplica no solamente a los altos directivos, accionistas, representantes legales, empleados y terceras partes con las que la compañía mantenga vínculos de carácter comercial o contractual; sus lineamientos de igual forma aplican para todos los procesos de la Compañía, lo cuales se señalan en la siguiente gráfica:



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
	ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 00 14/12/2023



- ✓ **DEBIDO PROCESO:** En todas las operaciones y actividades se debe garantizar a los colaboradores el debido proceso en la investigación de todo presunto acto fraudulento, de soborno o corrupción, asegurando la confidencialidad en el manejo de la información y la proporcionalidad de las acciones correctivas. Las personas que denuncien de buena fe una violación al Programa de Transparencia y Ética Empresarial están protegidas contra cualquier tipo de represalia y se les garantizará su confidencialidad.
- ✓ **COORDINACIÓN:** Se establecen las áreas o personas encargadas de los procesos o actividades, así como el nivel de jerarquización de la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, ante quien responde el Oficial de Cumplimiento y los canales habilitados para el reporte de operaciones, negocios o situaciones inusuales o sospechosas, coordinando así esfuerzos transversales en la organización.
- ✓ **INTEGRACIÓN:** Se estipulan cuáles son las actividades u operaciones consideradas contrarias al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, así mismo, se definen las acciones necesarias que deben ser implementadas a nivel interno por todos los Procesos de la Compañía para prevenir y controlar las potenciales o posibles situaciones o demás actividades que se llegue a considerar van en contravía de los principios establecidos en el Programa.



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
		VERSIÓN: 00
	ADMINISTRACIÓN	14/12/2023

5.4. ACCIONES QUE VAN EN CONTRA DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y LA ÉTICA EMPRESARIAL

Para efectos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Compañía, ha de entenderse que la corrupción en general es la voluntad de actuar deshonestamente a cambio de dinero o beneficios personales ocasionando daños y favoreciendo injustamente a pocos que abusan de su poder o de su posición.

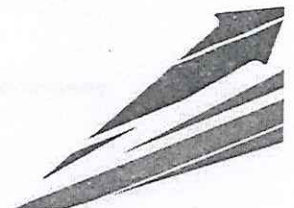
Para facilitar la comprensión, se considera que las siguientes modalidades van en contravía del PTEE, siendo una lista meramente enunciativa y no taxativa:


5.4.1. Soborno Transnacional.

Para efectos del presente Programa, se entenderá por Soborno Transnacional al acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de un Asociado/Accionista, Alto Directivo, Colaborador y/o Contratista, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier Beneficio Personal o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. De conformidad con lo anterior, la Compañía, en consonancia con sus políticas, prohíbe y sanciona el ofrecimiento y la aceptación de sobornos, en el ámbito tanto público como privado.

Así, la Compañía prohíbe el uso de toda forma de pago, con medios de cualquier naturaleza, que suponga una ventaja material o moral para quien lo recibe y que se realice con el objeto de obtener cualquier ventaja o trato de favor en sus relaciones con terceros.

Igualmente queda prohibido a los Asociados, Administradores, Colaboradores y Contratistas aceptar sobornos en su beneficio, en el de las personas con ellas vinculadas y/o en el de sociedades de la Compañía Tampoco se podrán efectuar aportes a partidos políticos, sindicatos o entidades similares en términos que no estén expresamente permitidos por la legislación del país en el que se actúe.



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
	ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 00 14/12/2023

5.4.2. Corrupción.

Es todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un Beneficio Personal o un beneficio para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas.

5.4.3. Conflicto de Intereses.

Son todas aquellas situaciones en las que existen intereses contrapuestos entre un Colaborador y los intereses corporativos de la Compañía, que pueden llevar a aquel adoptar decisiones o a ejecutar actos en Beneficio Personal o en beneficio de terceros y en detrimento de los intereses corporativos de la Compañía. Así mismo, se presentarán conflictos de interés las situaciones en las que exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier Colaborador de la Compañía, que generaría un detrimento de los intereses de la sociedad.

Las situaciones de conflictos de interés no representan en sí mismas un acto contrario a la transparencia empresarial. Sin embargo, el Asociado, Alto Directivo, Colaborador y/o Contratista que considere que se encuentra en una situación de conflicto de interés deben informarla inmediatamente al Representante Legal y/o al Oficial de Cumplimiento con el fin de que las mismas sean debidamente administradas por la Compañía


5.4.4. Actividades Políticas.

La Compañía manifiesta su neutralidad política y promueve la cooperación lícita, respetuosa y transparente con las autoridades colombianas y extranjeras, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones legales a las que esté sujeta.

Los Asociados/accionistas, Administradores, Colaboradores y/o Contratistas evitarán cualquier conducta que, aun sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de la Compañía ante la comunidad, el gobierno y las autoridades colombianas, y producir consecuencias adversas para sus negocios. Los Asociados, Administradores, Colaboradores y/o Contratistas deberán actuar con honradez e integridad en todos sus contactos o transacciones con las autoridades y personal de los gobiernos y administraciones, asegurando que toda la información y certificaciones que presenten, así como las declaraciones que realicen sean veraces, claras, completas y actualizadas.

Ningún Asociado, Alto Directivo, Colaborador y/o Contratista obstaculizará las peticiones de información por parte de Colaboradores públicos o el cumplimiento



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
		VERSIÓN: 00
	ADMINISTRACIÓN	14/12/2023

de cualquier otra función que estos desempeñen en el ejercicio legítimo de sus facultades, colaborando con ellos siempre que dichas facultades estén amparadas y se ajusten a las leyes aplicables.

5.4.5. Regalos, Actividades de Entretenimiento y Viajes.

Es fundamental que los Colaboradores sean conscientes que los terceros pueden entender los regalos y las invitaciones como un intento de ejercer influencia indebida, aun cuando el regalo no haya sido entregado con tal propósito. Lo anterior pues, si bien en sí no constituye una práctica contraria a la ética y a la transparencia empresarial, la aceptación o entrega de regalos o invitaciones puede influir en la toma de decisiones del beneficiario del regalo o de la invitación.

Para efectos del presente Programa, se entenderá por regalo como todo Beneficio Personal o gratificación con valor monetario, al que no se tiene derecho. Cualquier prestación gratuita de servicios, así como viajes o excursiones, descuentos o reducción de precios u otros beneficios que tampoco se concedan a terceros en condiciones similares será considerada como regalo para efectos del presente Programa. Los regalos con poco valor monetario, como artículos promocionales, calendarios y obsequios de cortesía en ciertas ocasiones, no se consideran regalos según esta definición, siempre que la entrega y aceptación de estos artículos estén permitidos de acuerdo con la ley colombiana.

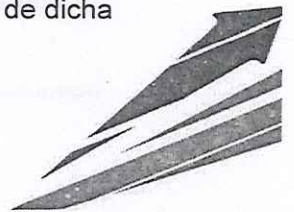
Los Asociados, Administradores, Colaboradores y/o Contratistas tienen prohibido dar, prometer y/o aceptar regalos. Se podrá permitir entregar o aceptar regalos con motivos de cortesía en casos excepcionales, siempre que la entrega o aceptación de un regalo no pueda ser percibida por terceros como un intento de ejercer influencia indebida ni infrinja las Normas anticorrupción y antisoborno. Los regalos deben ser debidamente documentados por el Representante Legal.


Las invitaciones deberán documentarse como parte de la reclamación de gastos (reclamación de gastos de desplazamiento o comprobante de la tarjeta de crédito) o de una factura recibida; los nombres de las personas invitadas y el motivo de la invitación deberán registrarse.

La aceptación y la realización de invitaciones están permitidas siempre que:

- (i) Sean en beneficio de la Compañía.
- (ii) El valor de la invitación sea apropiado y habitual en el lugar.

La hospitalidad ofrecida por o a los Asociados, Administradores, Colaboradores y/o Contratistas dentro del marco de una actividad empresarial no se considera invitaciones en este contexto, siempre que el ofrecimiento y la aceptación de dicha



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
	ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 00 14/12/2023

hospitalidad esté permitida por las Normas anticorrupción y antisoborno y que pueda considerarse razonable y habitual en relación con la actividad comercial de la Compañía

En el marco anterior, la realización y la aceptación de invitaciones como las que se ejemplifican a continuación quedan prohibidas:

- i. Invitaciones a Clientes y a sus asesores o a Servidores Públicos (Extranjeros o Locales) cuando exista una licitación o procedimiento de selección en curso en el que la Compañía tenga interés.
- ii. Invitaciones frecuentes del mismo Cliente, Contratista o Socio o destinadas al mismo Cliente, Contratista o Socio.
- iii. Invitaciones que no estén clasificadas como invitaciones admisibles de acuerdo con los numerales anteriores.
- iv. Invitaciones a eventos o comidas cuando el valor de estas no sea apropiado o habitual.
- v. Invitaciones de cualquier tipo que puedan ser percibidas por terceros como un intento de ejercer influencia indebida

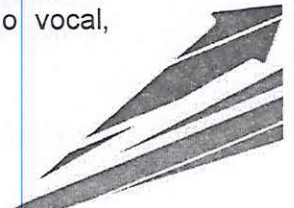
El invitado deberá documentar todas las invitaciones que se acepten a comidas de negocios u otros eventos en las que el valor estimado de la invitación sea superior a la mitad de un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por persona.


5.4.6. Donaciones.

SURTILIDER S.A.S. invita a los empleados a que participen en actividades de beneficencia y/o voluntariado. En virtud del tiempo involucrado y potenciales conflictos de intereses, se le exhorta a consultar con su jefe inmediato si desea prestar servicio en la mesa directiva de alguna organización no lucrativa.

Si las funciones como director o consejero le involucran tiempo considerable fuera de **SURTILIDER S.A.S.**, o pudieran interferir de otra manera con el cumplimiento eficiente de sus deberes normales, el director o consejero deberá obtener la previa aprobación de su superior. Si un Directivo, Administrador, Empleado o Contratista de **SURTILIDER S.A.S.** realiza negocios con el sector no lucrativo, deberá estar consciente de la posibilidad que surjan conflictos de intereses aparejada con sus funciones de director o consejero.

El servicio por parte de un empleado en una entidad gubernamental nacional, departamental, o municipal también podría dar por resultado posibles conflictos de intereses. Por lo tanto, si un Directivo, Administrador, Empleado o Contratista de **SURTILIDER S.A.S.** desea desempeñarse en puestos municipales o gubernamentales de otro tipo sujetos a designación o elección, como vocal,



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
		VERSIÓN: 00
	ADMINISTRACIÓN	14/12/2023

consejero, funcionario o empleado de una entidad nacional, departamental o municipal, autoridad o consejo consultivo, o escuela pública o consejo editorial, este deberá obtener la previa aprobación del Área Legal de **SURTILIDER S.A.S.**

Las donaciones que realice la Compañía deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Deben contar con la aprobación de la Asamblea de Accionistas.
2. Debe cumplir con los requisitos legales establecidos para las donaciones, incluyendo los requisitos específicos para la donación a realizar.

5.4.7. Celebración de Contratos o Acuerdos

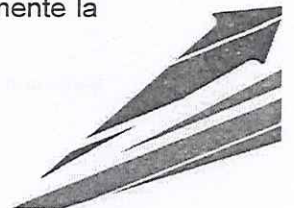
Los contratos o acuerdos suscritos por la Compañía en lo posible deben contener cláusulas o declaraciones que garanticen el cumplimiento de este Programa, las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, además, deben incluir el derecho a terminar el contrato cuando incurran en una violación a los mismos. Se exceptúa de esta disposición, los contratos de adhesión y las órdenes de compras y servicios provenientes de terceros.


En las negociaciones, contratos, acuerdos y demás relaciones comerciales donde haya la posibilidad de percibir comisiones o reconocimientos por las labores realizadas por los colaboradores, las condiciones de estos beneficios deben constar por escrito de forma previa al inicio de la relación comercial, haciendo la salvedad que cualquier acto que vaya en contra de la transparencia y ética empresarial de la Compañía, que sea encaminado a la obtención de dichas retribuciones, será debidamente sancionado, adicional a los procesos judiciales a que haya lugar en contra del empleado.

Adicionalmente, cuando se perciban por parte de un empleado en el desarrollo de sus funciones viáticos para viajes, hospedajes, alimentación y demás, los mismos deberán estar justificados en los respectivos documentos internos y en las facturas correspondientes de ser el caso.

5.4.8. Registros Contables

La Compañía, debe llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa todas las transacciones realizadas. Los colaboradores de la Compañía, en ninguna circunstancia pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
		VERSIÓN: 00
	ADMINISTRACIÓN	14/12/2023

naturaleza de una transacción registrada.

La Compañía, tiene controles internos para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago. Estos controles internos son realizados por las áreas correspondientes de la Compañía, las cuales en caso de que perciban alguna operación inusual o sospechosa darán aviso inmediato al proceso de gestión humana y auditoría interna para que realicen la investigación del caso.


Todas las transacciones deben tener una autorización general o particular del empleado encargado, quien deberá contar con la autorización de la persona correspondiente y estar debidamente contabilizadas, para todas las transacciones que se realicen en la Compañía. Adicionalmente, para todas las transacciones que se realicen con proveedores se deberá cumplir con lo estipulado en las políticas internas aplicables.

Los conjuntos de operaciones deben ser registrados de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas. Toda la información registrada deberá ser comparada y revisada de forma constante por los colaboradores encargados, para verificar que no haya inconsistencias o incongruencias, y en caso de haberlas que se puedan validar para proceder a su revisión y posterior subsanación.

6. Factores de Riesgo

- Riesgo País:** Se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.

También existe riesgo cuando la Compañía realice operaciones a través de Sociedades Subordinadas en países que sean considerados como paraísos

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
		VERSIÓN: 00
	ADMINISTRACIÓN	14/12/2023

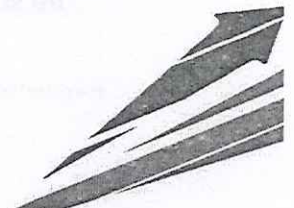
fiscales conforme a la clasificación formulada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.


En el presente caso, se debe verificar a nivel interno si las operaciones, contratos o negocios transnacionales se celebran con sociedades ubicadas o con sucursales en países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, en caso afirmativo se debe emplear una Debida Diligencia intensificada, utilizada frente a contrapartes de mayor riesgo.

- **Riesgo Sector Económico:** Según el informe preparado por la OCDE para el año 2014, existen sectores económicos con mayor Riesgo C/ST que se puede ver incrementado en países con un alto índice de percepción de corrupción y cuando la interacción entre la Compañía, sus Empleados, administradores, Asociados o sus Contratistas con Servidores Públicos Extranjeros o servidores públicos nacionales sea frecuente.
- **Riesgo de Terceros:** Según el Informe de la OCDE arriba mencionado, el riesgo de C/ST aumenta con la participación de terceros intermediarios para la realización de una transacción y dado el alto índice de participación de terceros en los casos de corrupción, las autoridades de otras naciones consideran de alto riesgo, la participación de una empresa en contratos de colaboración o de riesgo compartido con Contratistas o que estos últimos estén estrechamente relacionados con funcionarios del alto gobierno de un país en particular, en el contexto de un Negocio o Transacción Internacional o local.

Bajo ese entendido, cuando los negocios transnacionales se celebren con terceros que por su actividad puedan ser susceptibles de incurrir o verse afectados por las modalidades mencionadas en el inciso anterior, se debe emplear una Debida Diligencia intensificada que permita definir la idoneidad de celebrar dicho negocio, los riesgos a los que se estaría expuesto y los posibles controles.

- **Tamaño de la sociedad, naturaleza de la sociedad y actividades específicas:** Igualmente, de forma interna se debe tener conocimiento sobre el tamaño de la sociedad, su naturaleza y las actividades que desarrolla, para tener un mayor conocimiento sobre los riesgos a los que estaría expuesta la



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
	ADMINISTRACIÓN	14/12/2023

Compañía de celebrar negocios con estas sociedades, así como poder implementar los controles a tiempo en caso de requerirse.

7. MECANISMOS PARA REPORTAR

- Evaluación de las denuncias de incumplimiento del PTEE.

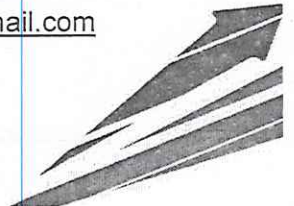
El Oficial de Cumplimiento de **SURTILIDER S.A.S.** dispondrá de mecanismos para evaluar las denuncias de actos de Corrupción o Soborno Transnacional en el marco de lo cual analizará la gravedad de la actuación identificada y las medidas legales y disciplinarias que sean necesarias.


La evaluación de los riesgos de Corrupción o Soborno Transnacional comprenden las siguientes etapas:

1. **Identificación:** Detectar el comportamiento y actividad de Corrupción o Soborno Transnacional cometida por cualquiera de las partes descritas en el numeral segundo de la presente política.
2. **Reporte:** Comunicar inmediatamente al Auditor Interno mediante la mayor información posible que permita analizar el evento, mediante el canal provisto para tal fin.
3. **Análisis:** Evaluar la información reportada y concluir la veracidad de la denuncia, para continuar con las medidas legales y/o disciplinarias a que haya lugar. En caso de que la información suministrada y las investigaciones no proporcionen pruebas contundentes que demuestren hechos de Corrupción o Soborno Transnacional, el caso será cerrado y documentado como parte de los expedientes de la Compañía y del área de Auditoría Interna. Los reportes temerarios darán lugar a la aplicación de medidas legales y/o disciplinarias a que haya lugar.
4. **Toma de decisión:** El área semejante a gestión humana y las demás áreas correspondientes (en los casos que aplique) tomarán las medidas necesarias frente al (los) responsable(s) identificado(s).

- Canal de denuncias

En su enfoque preventivo, la Compañía dispone de un canal de denuncias, en el cual todos los colaboradores sin importar su cargo y demás grupos de interés pueden reportar conductas que se encuentren en cualquiera de las modalidades de soborno o corrupción mediante el correo: cumplimientosurtilider@gmail.com



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
		VERSIÓN: 00
	ADMINISTRACIÓN	14/12/2023

La consulta es recibida garantizando la confidencialidad de la información y de la persona que la presenta, protegiéndola contra cualquier tipo de represalia. Se debe considerar que el canal de denuncias no es una herramienta de quejas y reclamos, sino de reporte por conductas que van contra la Transparencia e Integridad de la Compañía; por lo tanto, debe ser utilizada con responsabilidad. Los hechos reportados deben ser reales y verificables.

Los reportes de violaciones deben ser efectuados tan pronto como sea posible para asegurar que las investigaciones respectivas sean hechas cuando la información necesaria aún está disponible y también para prevenir actividades impropias adicionales. No se debe compartir información sobre la supuesta violación con nadie, excepto con aquellos que formen parte de la investigación.

Adicionalmente, las denuncias podrán realizarse a través del Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en el siguiente enlace:

<https://www.supersociedades.gov.co/es/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional>

Igualmente, las denuncias por actos de Corrupción se podrán realizar a través del canal dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en el siguiente enlace:

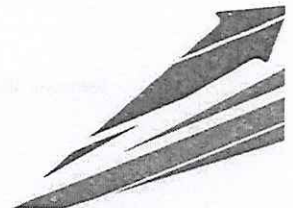
<https://www.supersociedades.gov.co/denuncias-por-corrupcion>


8. ROLES Y RESPONSABILIDADES

- **Asamblea de Accionistas de SURILIDER S.A.S.**

En relación con el PTEE, la Asamblea de Accionistas de la Compañía tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
		VERSIÓN: 00
ADMINISTRACIÓN		14/12/2023

- v. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción, de forma tal que **SURTILIDER S.A.S.**, pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- vi. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- vii. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en **SURTILIDER S.A.S.**, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- viii. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas y demás partes interesadas identificadas.

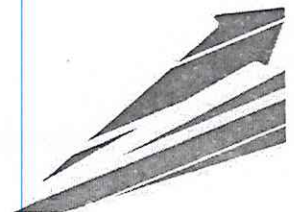
- **Representante Legal**


El Representante Legal de **SURTILIDER S.A.S.**, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- i. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea de Accionistas, del PTEE.
- ii. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Asamblea de Accionistas.
- iii. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- iv. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- v. Proponer la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte de la Asamblea de Accionistas.
- vi. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del PTEE, cuando dicha Superintendencia lo requiera.

- **Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento debe ser considerado como la máxima autoridad en materia de gestión del Riesgo de corrupción y soborno transnacional en **SURTILIDER S.A.S.**, será designado por la Asamblea de Accionistas de la Compañía y tendrá a su cargo la gestión del PTEE.



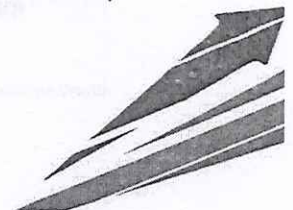
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
		VERSIÓN: 00
	ADMINISTRACIÓN	14/12/2023


En el desarrollo de sus funciones, en especial de la Auditoría de Cumplimiento que realice al PTEE, el Oficial de Cumplimiento dependerá únicamente de la Asamblea de Accionistas y tendrá acceso directo a estos últimos.

Quien sea designado Oficial de Cumplimiento de **SURTILIDER S.A.S.**, debe cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.1.5.3.1 de la Circular Externa No. 100-000011 del 09 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia de Sociedades (contenida en la Circular Básica Jurídica No. 100-000008 del 12 de julio de 2022).

El Oficial de Cumplimiento tiene como responsabilidad principal implementar y articular el PTEE y es el encargado de:

- i. Presentar con el Representante Legal, para aprobación de la Asamblea de Accionistas, la propuesta del PTEE.
- ii. Presentar, por lo menos una vez al año, informes al Máximo Órgano Social, que deberán contener, como mínimo, una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de **SURTILIDER S.A.S.**, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- iii. Ejecutar toda la operación logística de investigación y la debida diligencia.
- iv. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la Junta Directiva.
- v. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- vi. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.
- vii. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos
- viii. Coordinar y documentar los procesos investigativos.
- ix. Realizar la correspondiente auditoría de cumplimiento del PTEE.
- x. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- xi. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciante establecidas por **SURTILIDER S.A.S.**, y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- xii. Establecer procedimientos internos de investigación en **SURTILIDER S.A.S.**, para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.



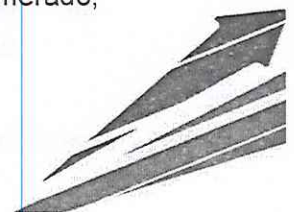
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
		VERSIÓN: 00
	ADMINISTRACIÓN	14/12/2023


- xiii. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- xiv. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables a la Compañía.
- xv. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- xvi. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- xvii. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta **SURTILIDER S.A.S.**

- **Perfil del Oficial de Cumplimiento**

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Asamblea de Accionistas.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST el nivel de operaciones y/o transacciones y el tipo de negocio de la Compañía.
- No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la compañía, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica
- No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
		VERSIÓN: 00
	ADMINISTRACIÓN	14/12/2023

➤ Estar domiciliado en Colombia

- **Incompatibilidades e inhabilidades del Oficial de Cumplimiento**

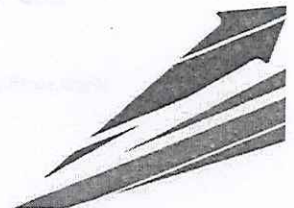
Las situaciones que pueden constituir incompatibilidad o que el Oficial de Cumplimiento se encuentre inhabilitado para cumplir las funciones y atribuciones descritas en el presente programa son:


- Quienes presenten antecedentes o comportamientos que vayan en contra de las leyes de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y las políticas descritas en este programa.
- Quienes hayan sido condenados, en cualquier época, por sentencia judicial a pena privativa de la libertad.
- Quienes en cualquier época hayan sido excluidos del ejercicio de una profesión o sancionados por faltas a la ética profesional.
- Quienes pertenezcan a las áreas de Auditoría Interna, Control Interno de la Compañía.
- Quienes funjan como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas.
- Quienes sean empleados o accionistas del revisor fiscal de la Compañía, o contratistas relacionados con los trabajos de auditoría que realiza la revisoría fiscal a la Compañía.

- **Revisor Fiscal**

Como parte de sus obligaciones, el Revisor Fiscal de **SURTILIDER S.A.S.**, deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en las normas nacionales contra la corrupción. Así mismo, deberá poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la Compañía.

Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis meses siguientes al momento en que el Revisor Fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción y/o Soborno Transnacional.



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
	ADMINISTRACIÓN	14/12/2023

Adicionalmente, mediante el párrafo 4 del artículo 9 de la Ley 2195 de 2022 se establece que, los revisores fiscales de las personas jurídicas obligadas a tenerlo, deben valorar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y emitir opinión sobre el mismo.

• **Colaboradores de la Compañía**

Deben velar por una gestión transparente en sus respectivas áreas y en la Compañía en general, consecuentemente, cualquier empleado que tenga conocimiento sobre cualquiera de las modalidades enunciadas o alguna actividad diferente que considera va en contravía de los principios establecidos en el presente documento, debe reportarlo inmediatamente por los medios establecidos en el Programa, al Oficial de Cumplimiento, al jefe directo y través del canal de denuncias.

Cuando se realicen reportes por parte de los colaboradores, se les debe garantizar, como mínimo, lo siguiente: i) Confidencialidad sobre la información y las personas, ii) Presunción de buena fe, entendiendo que cuando una persona reporta una conducta debe hacerlo con responsabilidad, se presume que lo hace de buena fe y con base en indicios o elementos reales.

9. RESPONSABILIDADES LABORALES

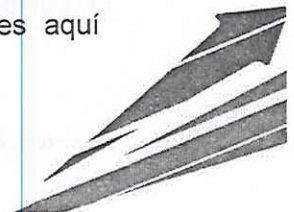
Los asuntos relacionados con aspectos de índole laboral solo se gestionarán por medio del área de Recursos Humanos.


Los casos que involucren potenciales conflictos de interés deben ser direccionados de acuerdo con las instrucciones emitidas a través del Representante Legal y el área encargada de gestión humana.

10. ACCIONES CORRECTIVAS

Colaboradores: Respecto a las acciones correctivas relacionadas con la actuación de los colaboradores vinculados a la Compañía, se procederá de acuerdo con las normas legales laborales y el reglamento interno de la Compañía.

Los colaboradores que omitan el cumplimiento de las disposiciones aquí



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
		VERSIÓN: 00
	ADMINISTRACIÓN	14/12/2023

consagradas serán responsables disciplinariamente ante la Compañía, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que pudiera haber lugar.

Ante la duda sobre la existencia de una violación a este Programa, se deberá verificar la evidencia disponible antes de imponer alguna sanción al posible infractor.

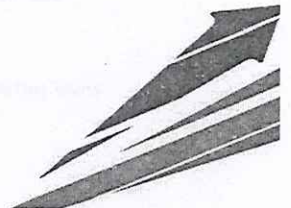
Sin perjuicio de lo anterior, cuando se compruebe que el empleado incurrió en una conducta constitutiva de las modalidades mencionadas o alguna actividad diferente que se considere va en contravía de los principios establecidos en el presente documento, la Compañía podrá:


- Proceder a la terminación inmediata y con justa causa del respectivo contrato de trabajo.
- Notificar inmediatamente a las autoridades colombianas pertinentes la presunta ocurrencia de los hechos.

Proveedores, clientes y/o contratistas: Cuando se trate de proveedores, clientes y/o contratistas de bienes y servicios, la acción correctiva se sujetará a lo pactado contractualmente en el acto jurídico que regula las obligaciones y derechos de las partes y a las formas previstas legalmente para terminar el vínculo si fuere necesario, sin perjuicio de lo anterior, cuando se compruebe que se incurrió en una conducta constitutiva de las modalidades mencionadas o alguna actividad diferente que se considere va en contravía de los principios establecidos en el presente documento, la Compañía podrá:

- Proceder a la terminación inmediata y con justa causa del respectivo contrato.
- Aplicar las sanciones económicas previstas en el contrato celebrado, por incumplimiento contractual, hacer efectivas las garantías y/o solicitar la indemnización de perjuicios, según el caso.
- Notificar inmediatamente a las autoridades colombianas pertinentes, la presunta ocurrencia de los hechos.

Entes gubernamentales: Si se trata de acciones correctivas para autoridades gubernamentales, se deberá presentar la respectiva denuncia ante los entes de control e investigación competentes.



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
		VERSIÓN: 00
	ADMINISTRACIÓN	14/12/2023

11. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS A CARGO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, ENCAMINADOS A PONER EN FUNCIONAMIENTO EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPREARIAL.

11.1. Etapas del PTEE

SURTILIDER S.A.S., adoptará los mecanismos para la evaluación y mitigación de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional aplicables. El Oficial de Cumplimiento estará a cargo de recibir y evaluar los reportes relacionados con posibles eventos de Corrupción y Soborno Transnacional, para determinar la ocurrencia del evento y la gravedad de este, informando al Representante Legal o a la Junta Directiva con el fin de que adopten las medidas necesarias a que haya lugar.

A continuación, se presentan las etapas del PTEE de la Compañía dispuestas para identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional y las consecuencias de materialización:

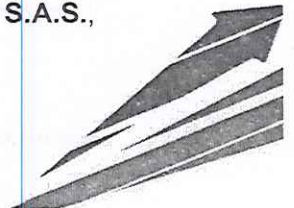
11.2. Identificación


Para identificar los Factores de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, la Compañía realiza las siguientes actividades:

- i. Identifica y evalúa sus riesgos por medio de diagnósticos independientes, tales como procedimientos periódicos de Debida Diligencia y de Auditoria de Cumplimiento, que se adelantan con los recursos operativos, tecnológicos, económicos y humanos que sean necesarios y suficientes para cumplir el objetivo de una correcta evaluación.
- ii. Adopta medidas apropiadas para atenuar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.
- iii. Evalúa los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, con el propósito de que la Junta Directiva determinen la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.
- iv. Las demás que deban aplicarse conforme a su Política de Cumplimiento

11.3. Medición o evaluación

En esta etapa, se procederá a medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional. **SURTILIDER S.A.S.**,



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
	ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 00
		14/12/2023

dentro de la medición o evaluación del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, tiene la obligación de:

- i. Adoptar medidas apropiadas para atenuar y mitigar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.
- ii. Establecer los mecanismos para la evaluación de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.
- iii. Evaluar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, independientemente del mecanismo elegido, los cuales servirán de fundamento para que la Junta Directiva determine la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.

11.4. Control y monitoreo de las Políticas de Cumplimiento y PTEE.

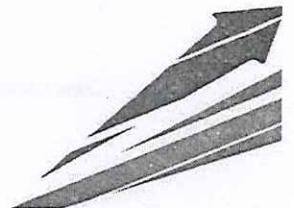
Por último, con el objetivo de controlar y supervisar el PTEE, la Compañía cuenta con los siguientes procedimientos:


- i. La supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional en las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o en los Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales en los que participe la Compañía para este efecto, los administradores deberán poner en marcha mecanismos que le permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de cualquier acto de Corrupción.
- ii. La realización periódica de Auditorias de Cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia, conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento.
- iii. La realización de encuestas a los Empleados y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE.

12. SEÑALES DE ALERTA

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta que se deben tener en cuenta, entre otras, por las Entidades Obligadas dependiendo de los Riesgos C/ST identificados.

- i. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
		VERSIÓN: 00
	ADMINISTRACIÓN	14/12/2023

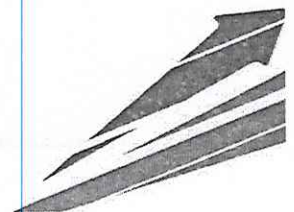
- a. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- b. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- c. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- d. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- e. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- f. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- g. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.


ii. En la estructura societaria o el objeto social:

- a. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- b. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- c. Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- d. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o entidades que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- e. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- f. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final, según la definición del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades).

iii. En el análisis de las transacciones o contratos:

- a. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
	ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN: 00
		14/12/2023

- b. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- c. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- d. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- e. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales, según la definición del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, o en especie.
- f. Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- g. Pagos a partes relacionadas (Accionistas, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

Al respecto es necesario precisar que, en atención al objeto social desarrollado por **SURTILIDER S.A.S.**, la compañía no exporta ni importa productos, por tal motivo, en el presente documento no se establecen señales de alerta al respecto, no obstante, es necesario precisar que la compañía cuenta con un procedimiento denominado “Alistamiento de Mercancía”, el cual tiene como objetivo garantizar la protección y preservación de los productos comercializados.

13. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN


La divulgación del Programa se debe realizar a todos los colaboradores de la Compañía. Cuando se celebren relaciones contractuales con clientes, proveedores o contratistas, el Proceso responsable les deberá enviar un link o copia del presente Programa o informarles de la existencia del mismo.

Las capacitaciones a los colaboradores en esta materia estarán a cargo del área correspondiente a gestión humana con apoyo del Oficial de Cumplimiento, las cuales se realizarán como mínimo una vez al año. Posterior a cada capacitación en temas referentes del Programa se debe realizar una encuesta a los colaboradores con el fin de verificar la efectividad de este.

14. FORMATOS, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN

El archivo y conservación de los documentos que estén relacionados con negocios o transacciones nacionales o internacionales, deben cumplir con el programa de



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE	CÓDIGO: SL-A-PR-01
		VERSIÓN: 00
	ADMINISTRACIÓN	14/12/2023

gestión documental y los requisitos de conservación estipulados en las diferentes políticas de la Compañía. Estos documentos se deben organizar y conservar como mínimo por diez (10) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

15. APROBACIÓN

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial fue aprobado por el Máximo Órgano Social de la compañía, mediante Acta de la Asamblea de Accionistas No. 29.

En el evento en que, al 31 de diciembre de cualquier año, la compañía dejare de cumplir con los criterios para considerarse como empresa obligada a la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, continuará como Entidad Obligada por un periodo mínimo de permanencia adicional de tres (3) años a partir de dicha fecha.

CONTROL DE CAMBIOS					
Versión	Fecha	Modificaciones	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
00	14/12/2023	Emisión inicial		<i>Carolina Isaza</i>	<i>Juan Esteban Murcia M</i>
			Ángel Eduardo González Salazar	Nelly Carolina Isaza Ramírez	Juan Esteban Murcia Molina
			Oficial de Cumplimiento	Coordinadora control interno	Gerente administrativo y financiero

